

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calie de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 48 de 17 Febrero.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección 3.ª—Obra pía

##### PROGRAMAS

á que se refiere el art. 46 del reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, en cuyas preguntas están contenidas las diversas materias ó asignaturas teóricas que constituyen el primer ejercicio de las oposiciones para aspirar á las plazas de pensionados.

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PENSIONADOS POR LA PINTURA DE HISTORIA Y DE PAISAJE, ESCULTURA Y GRABADO EN DULCE Ó DE LÁMINA (1)

#### (Conclusión.)

66. Materiales y sistemas de construcción de la Arquitectura gótica ú ojival.—Estructura del templo gótica de una, tres y cinco naves abovedadas.—Análisis bajo el punto de vista de la construcción de las plantas y alzadas de estos edificios.—Examen de los contra-rostros empleados disposiciones características.

67. Estudio de la bóveda de crucería francesa bajo el punto de vista de su estructura.—Recuerdo de los procedimientos de trazado referidos á bóvedas, establecidos sobre diversas formas de plantas.—Construcción de los nervios de estas bóvedas.—Tempanos de la bóveda, su aparejo y modo de evitar dificultades prácticas de ejecución dependientes de la forma y aparejo correspondientes.—Ejemplos.

68. Cuestiones análogas á las anteriores con relación á las bóvedas de crucería inglesas.—Modificaciones de estas bóvedas exigidas por necesidades de la estructura.—Sistemas de construcción empleados.—Ejemplos.

69. Bóvedas alemanas de crucería.—Sus caracteres especiales ba-

jo el punto de vista de la estructura.—Modificaciones que el sistema de construcción y las combinaciones de nervios adoptadas en estas bóvedas introdujeron en su disposición general.—Bóvedas reticuladas, sus ventajas.—Ejemplos.

70. Ideas generales sobre los diferentes medios de contrarrestar el empuje de las bóvedas.—Sistema empleado en la construcción romana, y en general de toda clase de bóvedas concrecionadas.—Soluciones diversas según la forma de la bóveda y la disposición de las plantas y alzados.—Contra-rostros de la bóvedas articuladas.—Disposiciones diversas de contrafuertes y botareles.—Arbotantes, sus ventajas ó inconvenientes.—Arbotantes dobles y arbotantes de dos tramos ó vuelos: casos en que se han empleado.

71. La decoración policroma y las pinturas murales en la Arquitectura gótica.—La pintura en vidrio.—La carpintería bajo el punto de vista constructivo y decorativo. Las casas é iglesias de madera en el Norte de Europa.—Las carpinterías ó armaduras de madera inglesas.

72. La Arquitectura árabe-mahometana.—La península arábiga. Su descripción geográfica y topográfica.—Principales razas que la pueblan en diferentes periodos de la Historia.—Orígenes y generación de la Arquitectura árabe.—Noticias de antiguos escritores respecto de los templos y palacios de la Arabia Feliz.—Noticias de viajeros modernos.—Mahoma.—Carácter de sus principios religiosos en cuanto tienen relación con la Arquitectura.—Extensión del Imperio árabe-mahometano.—Ligero análisis retrospectivo respecto de la Arquitectura de los pueblos con que se pone en contacto.—La Arquitectura latina, la bizantina, la persa y la india.—Influencia de estas Arquitecturas en el desarrollo de la arábiga-mahometana.

73. Principales divisiones de la Arquitectura árabe.—La Arquitectura árabe-mahometana en Siria, Palestina y Egipto hasta el siglo IX. Idem de la Mauritania y en España hasta el siglo X.—Caracteres generales de la composición y de la decoración en cada una de ellas y diferencias que las distinguen.

74. La Arquitectura árabe en Oriente desde el siglo IX al XI en Egipto, Siria y Palestina.—En Persia y en la India.—En España en los siglos IX y XII.—Análisis de este periodo de la Arquitectura mahometana: caracteres que distinguen entre sí las diversas ramas y

con las del periodo anterior.—Elementos decorativos que aparecen en esta época en las distintas regiones.

75. La Arquitectura árabe-mahometana en Oriente desde el siglo IX hasta la época moderna.—La Arquitectura mahometana en este periodo en Egipto, en la Arabia y Palestina.—En la Persia, en la Judea y en el Turquestán.—Disposición y elementos decorativos de esta Arquitectura.—El barro esmaltado, las estalactitas, forma de los arcos.

76. La Arquitectura turco-mahometana hasta fines del siglo XV, ó sea hasta la toma de Constantinopla por los turcos.—La misma después de este acontecimiento.—Influencia de la iglesia de Santa Sofía.—Elementos decorativos y caracteres constructivos de esta Arquitectura en las diversas épocas.

77. La Arquitectura mahometana en Occidente, Túnez, Argelia, Marruecos y España.—Principales acontecimientos históricos y su influencia en la Arquitectura.—Composición de los edificios y carácter de la decoración.—La flora.—La decoración geométrica.—El barro esmaltado.—Diferencia entre este elemento decorativo en Occidente y en Oriente.—Las bóvedas y arcos estalactíticos como elementos decorativos.—Forma de los arcos.—Modo de tratar la decoración y de producir el claro oscuro.—La policromía en la Arquitectura árabe, sus principios fundamentales.

78. Materiales y sistemas de construcción más empleados en la Arquitectura mahometana.—Los materiales artificiales.—Diferencia entre la construcción árabe en Oriente y Occidente.—Estructura de las diversas clases de bóvedas empleadas en la Arquitectura árabe y en especial la bóveda de crucería de la época del Califato español y las de estalactitas.—Formas y aparejos de los arcos en la Arquitectura árabe.—La carpintería arábiga, especialmente en España; diversos sistemas de cubierta, su estructura.

79. La Arquitectura cristiano mahometana en España y Sicilia, España.—Causas del desarrollo de este estilo.—La Corte de Alfonso el Sabio.—Las Ordenanzas de diversas ciudades de España, y especialmente las de Sevilla y Toledo.—El arte cristiano mahometano en Aragón, Castilla y Andalucía.—Caracteres que presenta en cada una de estas regiones y diferencias que las distinguen.

80. Sicilia.—Causas del desarrollo de este estilo en Sicilia.—Carácter oriental de la Corte de los con-

quistadores normandos.—La Corte de Guillermo el Bueno.—Caracteres de este estilo en Sicilia, diversas artes que contribuyen á su formación y diferencias con el de España.

81. El estilo del Renacimiento. La Italia en el último periodo de la Edad media.—El Renacimiento en la Literatura, en la Pintura y en la Escultura.—Tendencias al clasicismo en la Arquitectura del centro de Italia durante la Edad media.—Carácter á la vez regional é individualista del Renacimiento.—Brunelleschi, Bramante, Scamozzi, Miguel Angel.—Su significación é influencia dentro de este estilo.—Caracteres de la composición y de la decoración en la Arquitectura del Renacimiento.—Gran desarrollo de la Arquitectura civil, sus causas.

82. La Arquitectura del Renacimiento en España.—Causas de su rápida propagación.—Su carácter especial de la Península.—El estilo Plateresco y el Greco Romano.—Diego de Silve, Badajoz, Machuca, Berruguete, Cobarrubias, J. B. de Toledo, Herrera.—Sus distintas escuelas é influencia.

83. Materiales y sistema de construcción más empleados por los Arquitectos del Renacimiento.—Estructura de las iglesias del Renacimiento, sus cualidades y defectos. Cúpula de San Juan en Florencia. Análisis de sus apoyos y composición constructiva de la bóveda.—Cúpula de Santa María en Florencia.—Estudio detallado de la estructura de esta cúpula y de sus apoyos. Cúpula de San Pedro en Roma.—Estudio bajo el punto de vista de la estabilidad.

84. La Catedral de Granada y el Monasterio del Escorial, obras de Diego de Silve y J. de Herrera; su composición y análisis como estructura.

85. Decadencia del Renacimiento.—El Borromino en Italia.—Caracteres de la decoración y de la composición.—Causas de esta decadencia.—La decadencia de la Escultura.—Bramante, Borromino y Guarini en Italia.—Su genio.—Su influencia.

86. Estilo llamado de los Luises en Francia.—Carácter de esta arquitectura en las épocas de Luis XIV y Luis XVI.—Estilo de Luis XVI.—Restauración greco romana de Italia y Francia.—Caracteres y causas de este nuevo renacimiento.

87. España.—Estilo llamado de Churriguera, é impropiedad de esta denominación.—Causas de la composición de la Arquitectura de España y del grado de exageración á que llegó.—Ribera, Barbas, Churriguera, Tomé Donoso, Herrera,

Barruevo, Cornejo.—Calidades y defectos de sus obras, su influencia en el Arte.—Caracteres de la composición y de la decoración de este estilo.

88. Restauración greco-romana en España.—Causas de esta restauración.—Jovara, Sachet, Carlier, Bonaria: su influencia en la Arquitectura española.—Fundación de las Academias de Bellas Artes en Roma, Florencia, París.—La Academia de San Fernando.—Sus enseñanzas e influencias en la Arquitectura.—Fernando VI y Carlos III; sus épocas.—Ventura Rodríguez.—Sabatini.—G. de Villanueva.—Carácter de sus construcciones y su influencia.

89. La Arquitectura contemporánea.—La crítica, la Arqueología y las publicaciones; su influencia en la Arquitectura moderna.—Fases de esta Arquitectura.—La continuación del greco-romano, el neohelénismo erudito en Alemania.—Eclecticismo, indecisión y tolerancia de la época actual.—El Parlamento, la Casa Ayuntamiento, la nueva Universidad y el teatro Nacional, levantados simultáneamente en Viena, en estilos griegos, ojival, renacimiento y Luis XIV.

90. La aplicación del hierro a la construcción, nuevas formas y proporciones que determine su aplicación.—Estudio técnico artístico de las diferentes clases en que la industria proporciona este material; cualidades y efecto de cada una bajo el punto de vista de la composición y de la decoración.—Influencia de este material en la distribución de los edificios.—Construcciones de la época moderna á que más aplicación tiene este material.—Edificios para las exposiciones, estaciones de los ferrocarriles, mercados cubiertos, etc.

91. La Arquitectura contemporánea bajo el punto de vista técnico.—Elementos que las ciencias y la industria prestan á la Arquitectura.—Exigencias de la vida moderna.—El hierro como material de construcción, sus condiciones.—Ligero reseña de la historia del desarrollo de la aplicación de este material en las construcciones modernas.—La Galería de Máquinas en la Exposición de 1889; su análisis.

#### PROGRAMA DE MÚSICA

##### Armonía.

1. Armonía; su definición y objeto y principios en que se funda.
2. De las partes armónicas y sus movimientos.
3. Acordes consonantes; su formación, clasificación, enlace y resolución.
4. Inversiones. Importancia relativa de estos acordes.
5. Supresión y duplicación de notas.—Cambios de posición. Acordes arpegiados.
6. Del Ritmo. Consideraciones y reglas generales.
7. Frases y cadencias. Diferentes formas que puedan revestir las cadencias.
8. Marchas ó progresiones armónicas.
9. Acordes disonantes naturales. Formación, clasificación y enlace.
10. Resoluciones naturales y excepciones.
11. Colocación de estos acordes sobre la tónica y la dominante.
12. Acordes disonantes artificiales.—Formación y clasificación.
13. Resolución y enlace de varios acordes reunidos de séptima por prolongación.
14. Modulación. Diversas formas de modular.
15. Alteraciones que no obligan á modular.

Alteraciones que exigen una modulación.

16. Notas esencialmente melódicas, extrañas á la armonía.
17. De los retardos. Retardos descendentes y ascendentes. Condiciones en que deben hacerse.
18. Numeración de los diversos retardos que pueden efectuarse en cada acorde.
19. Del Pedal armónico.
20. Acordes alterados ó alteraciones de los acordes. Modo de efectuar las alteraciones, sus condiciones y resolución.

##### Contrapunto.

1. Definición del contrapunto y clases en que se divide.
2. Contrapunto antiguo, sus diversas especies y procedimientos armónicos que le sirven de base.
3. Contrapunto moderno y sus procedimientos armónicos y melódicos.
4. Objeto del contrapunto en la composición musical.
5. Definición de la imitación en general y de cuantas maneras puede hacerse.
6. Definición del canon y clases en que se divide.
7. Procedimientos que deben observarse en la composición de las diversas especies de canon.

##### Fuga.

1. Definición de la fuga y clases en que se divide.
2. Partes esenciales de que consta la fuga. Definición de cada una de las partes que constituyen la fuga y cuáles son particularidades.
3. Modulaciones que deben hacerse en la fuga vocal.

##### Composición.

1. Definición de la melodía y acepciones que tiene esta palabra en la composición musical.
2. Clases en que se divide la melodía, considerada como símilima de canto.
3. Definición del discurso musical y cuáles son sus particularidades.
4. División y subdivisión del discurso musical.
5. Condiciones que ha de tener una composición para ser verdaderamente bella.
6. Definición de los géneros de la composición musical, y particularidades de cada uno de ellos.
7. Metrificación poética aplicada á la composición.
8. Definición del verso y manera de medirle. Licencias poéticas en la versificación.
9. Definición de las clases y acentuación de los versos y sus particularidades.
10. Definición de la rima y cómo se efectúa la consonancia y asonancia de los versos. Definición de la *censtura* y *hemistiquio*.
11. De la orquesta é instrumentación.
12. Definición de la orquesta y de qué se compone.
13. División y clasificación de los instrumentos que forman la orquesta.
14. Extensión de cada uno de los instrumentos que forman la orquesta.
15. Clasificación y extensión de los instrumentos más usuales en la banda, y particularidades que los caracterizan.

«Gaceta» núm. 42 de 11 Febrero.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con objeto de establecer un criterio fijo por el adeudo de las lámparas eléctricas de arco voltaico:

Resultando que dichas lámparas están constituidas de diversas materias, que suelen ser el cobre y sus aleaciones, de que por regla general se compone el aparato regulador, parte esencial de las mismas: de hierro forjado ó fundido, que forman las cubiertas de dicho aparato, y además del vidrio en globos:

Resultando que hasta el presente, á consecuencia de esta diversidad de materias, se les ha venido aplicando derechos correspondientes á la que dominaba en el peso, en armonía con lo preceptuado en el apartado (b), caso 11 de la disposición 4.ª del Arancel:

Considerando que este sistema de tributación no es equitativo desde el momento en que se trata de una misma manufactura, á la que se hace adeudar derechos diferentes por el solo hecho de que se emplee en mayor ó menor proporción alguna de las materias componentes, cuando el uso y condiciones de ella es uno solo:

Considerando que, en su consecuencia, es conveniente establecer en el Arancel una partida especial para las lámparas de que se trata, como se ha de efectuar para las de incandescencia, según se dispuso por Real orden de 5 de Agosto de 1895, y que interin esto se lleva á la práctica, es preciso adoptar una medida de carácter general que unifique esta clase de despachos; y

Considerando que el cobre y sus aleaciones son las materias componentes de algunas partes de las lámparas de arco voltaico, y particularmente del aparato regulador, que es la más esencial y la que determina su valor;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que en los despachos que en lo sucesivo se practiquen se aplique á las lámparas de arco voltaico los derechos de la partida 79 del Arancel, hasta tanto se crea una partida para este artículo, á cuyo efecto, y con tal fin, deberá pasar el expediente de referencia á la Junta de Aranceles y Valoraciones; y

2.º Que se publique esta resolución.

De Real orden, lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—López Paigecerver.—Sr. Director general de Aduanas.

«Gaceta» núm. 36 de 5 Febrero.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Diplomática la plaza de Profesor auxiliar correspondiente á la Sección de Archivos, y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el número y forma prevenidos en el Real decreto de 12 de Marzo de 1897.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y tener el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el anterior y correspondiente certificado de aptitud.

El Profesor auxiliar podrá ser, con arreglo al citado Real decreto, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; pero no podrá ser dispensado en este caso de prestar en el servicio reglamentario. El sueldo lo percibirá entonces con el carácter de gratificación.

El Profesor auxiliar no podrá pasar á Catedrático numerario sino por el medio y con las condiciones que disponen los artículos 16 y 17 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887.

Los aspirantes á la oposición presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, ó sean noventa días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

El Cuestionario de temas para el primer ejercicio se publicará oportunamente en la «Gaceta de Madrid».

El presente anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

«Gaceta» núm. 45 de 12 Febrero.

### Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Profesor auxiliar de las clases de Teoría é Historia de las Bellas Artes, Anatomía artística y Perspectiva, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio último, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del mismo decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

1.º Explicar una lección sobre Teoría é Historia de las Bellas Artes, sacada á la suerte de entre las que constituyen el programa de la asignatura, debiendo emplear el opositor en cada explicación una hora como minimum.

2.º Dibujar en papel llamado ingles una figura copiada del modelo vivo, en ocho días, á cuatro horas cada uno.

3.º Anatomizar una región de la anterior figura, sorteada entre las que á juicio del Tribunal se presten á anatomizar en tamaño natural, en color y en ocho horas consecutivas.

siendo potestativo en los opositores emplear el procedimiento gráfico ó pictórico que tengan por conveniente.

4.º y último. Poner en perspectiva la planta de un edificio, sacado á la suerte entre diez, también desiguada por el Tribunal. El tamaño y tiempo que han de emplear los opositores en este ejercicio será fijado por aquél, conocida que sea la importancia de la planta elegida. Los opositores, al verificar este ejercicio, deberán señalar con tinta de color diverso al empleado en la perspectiva, la operación gráfica de que se hubieran servido para resolver el problema.

Para llevar á cabo lo que se dispone en el primer ejercicio, los opositores, después del sorteo de la lección, serán incomunicados durante cuatro horas, á cuya terminación darán la lección explicada. Durante la incomunicación podrán consultar las obras que tengan por conveniente; pero tomando nota de ellas el Secretario del Tribunal.

Realizado el ejercicio anatómico, los opositores explicarán ante el Tribunal la región anatomizada, haciendo extensiva su explicación á cuanto se prefiera á forma, color y movimiento de huesos y músculos, y si la región lo permitiese, sobre razas, expresión, proporciones, etc., etc., conforme al programa de esta asignatura.

Lo mismo lo verificarán al terminar el cuarto ó de perspectiva, explicando el procedimiento que hubiesen seguido.

Los opositores practicarán en completa incomunicación la primera parte de los ejercicios tercero y cuarto, y en todas las explicaciones podrán hacer en la pizarra las demostraciones gráficas que consideren necesarias.

Así el primer ejercicio como las explicaciones del tercero y cuarto serán públicos.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 44 de 13 Febrero).

## Cuarta sección.

Número 1.686.

Don Rufino de Eguino Rodríguez, Teniente de Navío y Juez instructor de la causa que se sigue contra los paisanos Laureano Madrigal López y Luis Madrigal Gallego, por el delito de hurto.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Laureano Madrigal López, natural de Tarazona (Albacete), de cuarenta y tres años de edad, de oficio herrero, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, nariz roma, boca regular, barba poblada y afeitada, usando bigote color castaño, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Albacete, comparezca en el Juzgado instructor de esta Comandancia de Marina, para responder á los cargos que le resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), requiero á todas las Autoridades así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Laureano Madrigal López; remitiéndolo en clase de detenido y con las seguridades convenientes á la cárcel de San Antonio Abad de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Rufino de Eguino.—Por su mandato, Salvador Selma.

Número 1.685.

Don José Jiménez Sanz, primer Teniente de la sexta compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de España número cuarenta y seis y Juez instructor del expediente instruido por orden del Sr. Coronel de este regimiento al soldado del mismo José Gómez Alonso, por la falta de incorporación al cuerpo una vez terminada la licencia que como enfermo regresado de Ultramar se hallaba disfrutando,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Gómez Alonso, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado militar sito en el cuartel de Antiguones de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente, que de orden superior se le instruye por la falta mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José Jiménez Sanz.

## Sexta sección.

Número 1.679.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Juan Mancebo Fernández, Alcalde accidental de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, todos de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día 5 de Marzo próximo en estas Salas Consistoriales; apercibidos que de no comparecer se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Juan Muñoz Fernández, de Antonio y María.

Antonio Amador Pérez, de Jaime y Antonia.

Antonio Baños Bernal, de José y María.

Adolfo Barceló Galera, de Antonio y Ana.

Antonio Cánovas Cánovas, de Antonio y Valentina.

Andrés Conesa Mateos, de Ginés y Juana.

Alfonso Egea Antivero, de Ginés y Catalina.

Antonio Esquivá Martínez, de Salvador y Antonia.

Alejandro Guillén Tornel, de Bernardo y María.

Antonio García Valor, de Bartolomé y Teresa.

Antonio Hernández Diago, de Alfonso y Elvira.

Antonio López Zamora, de Juan y Luisa.

Andrés Martos Martínez, de Pedro y Bárbara.

Antonio Moreu Marteos, de Francisco y Laureana.

Angel Martos Agustina, de Francisco y María.

Antonio Mercader López, de Nicolás y Antonia.

Antonio Nadal Sánchez, de Antonio y Trinidad.

Antonio Picazo Megias, de Sebastián y María.

Andrés Pelegrin García, de Juan y Teresa.

Adrián Rodríguez López, de Adrián y María.

Alfonso Rosa Mendiola, de Antonio y Josefa.

Alfonso Ruiz Martí, de Francisco y Francisca.

Andrés Sánchez Fernández, de Eugenio y Dolores.

Antonio Salas Roca, de Antonio y Eusebia.

Alejandro Sánchez Conesa, de Alfonso y Fulgencia.

Antonio Torres Fuentes, de Antonio y Rosa.

Antonio Valdivia López, de Antonio y Agustina.

Blas Egea Martín, de Blas y Josefa.

Bartolomé Martínez García, de Antonio y Josefa.

Bernabé Pagán Nicolás, de José Josefa.

Bernardo Rodríguez García, de Francisco y Carmen.

Cipriano Gutiérrez Lirola, de José y María.

Cleofás Guerra Asensio, de Francisco y Ana.

Custodio García Saura, de Juan y Patrocinio.

Cristóbal Redondo Lorente, de Cristóbal y Ana María.

Domingo Egea Rodríguez, de Pedro y Juana.

Diego Fernández López, de Esteban é Isabel.

Diego Hernández Clemente, de Antonio y Ascensión.

Domingo Rebollo Pérez, de José y Josefa.

Eugenio Bernal Navarro, de Julián y Felicia.

Enrique Carrillo Carrillo, de Francisco y Josefa.

Eliseo Lozano Cabrera, de Juan y Cándida.

Enrique Ruiz Sánchez, de Luis y Ana.

Emilio Valera López, de Pedro y Josefa.

Francisco Aguilera Páez, de José y Rita.

Francisco Anselmo Meroño, de Antonio y Luisa.

Francisco Arnau Muñoz, de Vicente y Dolores.

Francisco Barrancos Arias, de Francisco y Ana María.

Francisco Céspedes Linares, de Tesifón y María.

Fernando Caba Vázquez, de Dolores.

Fulgencio García Martínez, de Antonio y María.

Facundo Jiménez García, de Antonio y María.

Francisco García Tudela, de Diego y María.

Francisco García Villega, de José y María.

Francisco López Gutiérrez, de Francisco y María.

Francisco Martínez Hernández, de José Antonio y Josefa.

Francisco Martínez Morales, de Ramón y Manuela.

Francisco Manzano Cárcelos, de José y Dolores.

Felipe Martín Alcántara, de José é Isabel.

Francisco Martínez Díaz, de Fulgencio é Isabel.

Francisco Ortega Moreno, de Rafael y María.

Francisco Ponce Baño, de José y Carmen.

Francisco Peñalver Gómez, de José y Catalina.

Fernando Paredes Asensio, de José y María.

Francisco Sánchez García, de Manuel y María.

Francisco Sánchez García, de Salvador y Petra.

Francisco Utrilla Ocaña, de Cayetano y Trinidad.

Francisco Zaplana García, de Andrés y María.

Gaspar Aznar Benítez, de Manuel y María.

Ginés Castillo Jumilla, de Pedro y María.

Jerónimo Escobar López, de Pablo y Encarnación.

Ginés Fernández Rosique, de Román y Marta.

Gabriel Maldonado Fernández, de Francisco y Concepción.

Ginés Perelló Gutiérrez, de Ginés y Josefa.

Ginés Rufias Serna, de Manuel y Juana.

Ginés Roca Mateos, de Ginés y Josefa.

Ignacio Aparicio Martínez, de Ignacio y María.

Ildefonso Martínez Morales, de Pedro y Tomasa.

Ignacio Ruiz Hernández, de Rafael y María.

José Alcaraz Pérez, de Salvador y Josefa.

Juan Arquero Escobar, de Cristóbal é Isabel.

Juan Albacete Rodríguez, de Juan y María.

Juan Boga Martín, de Francisco y María.

José Bueno Gutiérrez, de José y Carmen.

José Caldrán Soto, de Francisco y Mónica.

José Calderón Norte, de Manuel y Dolores.

José, de padres desconocidos.  
 José Doderó Hernández, de José y Josefa.  
 José Espinosa Tudela, de Juan y María.  
 Juan Escobar Vicente, de José y María.  
 José Frutos Campillo, de Francisco y Juana.  
 José Guillén Manzanares, de Saturno y Ana María.  
 José González Ruiz, de Agustín y Dolores.  
 José García Hernández, de José y Rosa.  
 Juan García Navarro, de María y Josefa.  
 Juan José Gómez Vergara, de Ginés y Antonia.  
 Juan José García Morales, de Antonio y Ceferina.  
 José García Barcelona, de Juan y Ana.  
 José Gambín García, de Miguel y María.  
 José Gómez Simarro, de Francisco y Dolores.  
 José Hernández Navarro, de Domingo y Tomasa.  
 José Hernández Franco, de José y Asunción.  
 Juan Hernández Hernández, de Juan y Fuensanta.  
 José Hernández Cegarra, de Ginés y Flora.  
 José Herrera Manrubia, de José y Ana.  
 José Ibáñez Zamora, de Tesifón y Juana.  
 Juan López Martínez, de Juan y Dolores.  
 José Martínez Martínez, de José y María.  
 Juan Mateo Sánchez, de Francisco y María.  
 Juan Martínez Romero, de Juan y Ana.  
 José Maldonado Jiménez, de Indalecio y Ana.  
 Juan Martínez, de Juana.  
 Juan Magaria Martínez, de José y Magdalena.  
 Juan Martínez Abellán, de Ginés y María.  
 José Martínez Salas, de Ginés y Dolores.  
 José Martínez Carrión, de Pedro y Dolores.  
 José María Nadal Martín, de Francisco y Rosa.  
 José Navarro Sánchez, de Juan y Antonia.  
 José Navarro López, de Juan y María.  
 José Olmo Ros, de Pedro y Ana María.  
 José Oliver Rodríguez, de Cristóbal y Huertas.  
 Juan Pedreño Pedreño, de Juan y Dolores.  
 Juan Pérez Fernández, de Juan y Juana.  
 Joaquín Padilla Martos, de Juan y Carmen.  
 José M. Rosique Martínez, de Juan y Josefa.  
 Juan Romero Hernández, de José y Isabel.  
 José Ríos Pérez, de José y Catalina.  
 José Reyes González, de José y Ana.  
 Juan Román Montoya, de Juan y María.  
 Juan Roca López, de Gregorio y María.  
 José Rubio Ruiz, de Pedro y Lucía.  
 José Sánchez Benitez, de Indalecio y María.  
 Juan Sánchez Barrionuevo, de José y María.  
 José Tapia Sánchez, de José María y Cándida.  
 José Triviño Jara, de Juan y Josefa.  
 José Ugarte Albiat, de Alfonso y Desamparados.  
 Julián Vidal Larios, de Pedro y Joaquina.

Juan Villegas García, de Francisco y Dolores.  
 Juan Valero López, de Antonio y Florentina.  
 José Valencia Fructuoso, de Manuel y Ana.  
 José Zamora Cobos, de José y María.  
 Luis de San Nicolás, de Leonarda Leonardo Molina Belmonte, de Pedro y María.  
 Lorenzo Olmedo Pagán, de Francisco y Saturaina.  
 Lucas Sánchez Ruiz, de Tomás y Ana.  
 Manuel Alcázar, de Antonia.  
 Manuel Barrionuevo López, de Santiago y Isabel.  
 Miguel Collado García, de Francisco y Isabel.  
 Mariano Corbalán Morilla, de Domingo y Antonia.  
 Matías Carmona Rodríguez, de Vicente y María Antonia.  
 Manuel Cid García, de Francisco y Juana.  
 Manuel Cuadra Molina, de José y Dolores.  
 Miguel Gómez García, de Manuel y Juana.  
 Manuel García Rodríguez, de Antonio y Rosa.  
 Miguel Gil Alcaraz, de Juan y María.  
 Manuel Gutiérrez López, de Manuel y Dolores.  
 Manuel Martínez Manzanares, de Francisco y Concepción.  
 Melchor Parra Ballesta, de Melchor y Rosa.  
 Marcos Ros García, de Martín y María.  
 Manuel Ramón Mena, de Luis y María.  
 Martín Sánchez Miñarro, de Martín y Ana.  
 Manuel Salmerón Soriano, de José y Jacinta.  
 Mariano Zapata Rosique, de Antonio y Antonia.  
 Nicolás Rocher Boronat, de Manuel y Asunción.  
 Onofre Sánchez Ponce, de Francisco y Juana.  
 Pedro Almansa Navarro, de José y Isabel.  
 Pedro Baena Tortosa, de Vicente y Isabel.  
 Pedro Carmona García, de Pedro y Catalina.  
 Pedro Dentel Pina, de José y Filomena.  
 Pascual Hernández Borja, de Andrés y Higinia.  
 Pedro López Quilez, de José y Ascensión.  
 Pedro Martínez Mula, de Rafael y Isabel.  
 Pedro Montes Romero, de Tesifón y María.  
 Pedro Rosique Saura, de Simón y María.  
 Pedro Sánchez Díaz, de Francisco y Blasa.  
 Pompeyo Sevilla Fernández, de Angel y Encarnación.  
 Rogelio Escobar Flores, de Salvador y María.  
 Ramón Tolmo Lagos, de Ramón y Trinidad.  
 Salvador Angosto López, de Juan y Isabel.  
 Sebastián Acosta Jiménez, de Ignacio y Trinidad.  
 Santiago Alarcón Sánchez, de Diego y Ana.  
 Salvador Abad Carrillo, de Cristóbal y Rosalia.  
 Salvador Huertas Simón, de Salvador y Mariana.  
 Salvador Miras Carrillo, de Antonio y Fabiana.  
 Serapio Siscars, de Antonia.  
 Tomás Díaz Bermúdez, de Bernardo y Soledad.  
 Vicente Sánchez Cimarro, de Francisco y Joaquina.  
 La Unión 15 de Febrero de 1899.  
 El Alcalde accidental, Juan Mancebo.

Octava sección.

Número 1.636.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los gitanos José Santiago Fernández, conocido por Mariano Fernández Rubio, el sujeto que le acompañaba la noche del 14 de Diciembre último al bajar el tren y el hermano del primero llamado Teodoro Santiago Fernández que en la noche del 15 de Octubre último se supone sustrajeron a Santiago Cano Molina, vecino de Blanca, del corral de la casa que que éste habita en el partido de Baina, una mula pelo negro, de catorce años, tiene la marca, herrada de las cuatro patas y lleva cabezada vieja de correa, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia se presenten ante éste Juzgado a responder a los cargos que contra los mismos aparecen en la causa que se sustancia; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido y siendo conocidos se proceda a la busca y captura poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este y a disposición de este Juzgado como también la mencionada caballería.

Dada en Cieza a cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Sáenz de Miera.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Número 1.678.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Diego Andreu Martínez, de esta vecindad, con morada en el paraje que llaman Ermita de Euares, de este término, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que contra él resultan sobre hurto de ovejas; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a las Autoridades tanto civiles como militares que procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles de este partido en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca a quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo Simón Herrada.—El Actuario, José Felices.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que a continuación se relacionan, se servirán ordenar a los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pls. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 A 1899

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

AGUILAS, subasta de los derechos de consumos para cubrir el déficit del presupuesto.	24
ABANILLA, subasta del aljibe llamado de Santa Ana.	12
ALHAMA, por la subasta de los espartos.	15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
COTILLAS, subasta alumbrado público.	17
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29
JUMILLA, subasta obras reparación de la casa que ocupa la Guardia civil.	24
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28
LORQUI, subasta de pesos y medidas.	21 50
LORQUI, subasta de puestos públicos.	21 50
MORATALLA, por la subasta de consumos a venta libre.	24
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos.	14
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo.	12
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	20
TOTANA, por la subasta del alumbrado público.	16
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	23
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería.	17
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero.	16 50